



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 242 -2022-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO :

El Informe N° 880-2022-GRA-PEMS-OPP del 04 de agosto del 2022 del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 144-2022-GRA/PEMS-GE/OAJ de fecha 19 de mayo del 2022 se reconoce el Subsidio por Luto a favor del señor Javier Salvador Mellado Moriano, por la suma de tres mil cuarenta y seis con 00/100 soles (S/. 3,046.00). Y el subsidio por Sepelio hasta por la cantidad de tres mil cuarenta y seis con 00/100 soles (S/. 3,046.00), que hacen un total de **seis mil noventa y dos con 00/100 soles (S/. 6,092.00)**.



Que, en el quinto considerando de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 144-2022-GRA/PEMS-GE/OAJ se consigno: *"Que, con Informe N° 532-2022-GRA/PEMS-OPP del 16 de mayo del 2022 el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite la certificación respectiva"*.

Que, mediante Oficio 729-202-GRA/PEMS-OA/URH remita el Informe 166-2022-GRA-PEMS-OA-URH/PLLA, el mismo que comunica la modificación realizada a la planilla de pago de sepelio y luto del servidor Javier Salvador Mellano Moriano, en cuanto a la fuente de financiamiento en la que debe efectuarse el pago.

Que, con Oficio 602-2022-GRA/PEMS-OA del 02 de agosto del 2022 la Jefa de la Oficina de Administración solicita la modificación del certificado de crédito presupuestaria a la Oficina de Planificación y Presupuesto.



Que, mediante Informe N° 880-2022-GRA-PEMS-OPP del 04 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa la certificación presupuestal de subsidio de luto y sepelio del señor Javier Salvador Mellano Moriano, existe la disponibilidad de créditos presupuestarios, en la específica 26.81.41.

Que, el Artículo 212 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que es procedente su rectificación.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 412-2021-GRA/GR del 04 de noviembre del 2021, rectificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2021-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. Rectificar de oficio lo consignado en el quinto considerando de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 144-2022-GRA/PEMS-GE/OAJ de fecha 19 de mayo del 2022, debiendo consignar:

“Que, con Informe N° 880-2022-GRA/PEMS-OPP del 04 de agosto del 2022 el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emita la certificación respectiva”

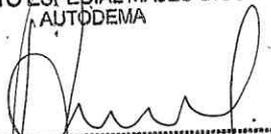
ARTICULO 2º.- Dejar subsistente los demás extremos contenido en la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 144-2022-GRA/PEMS-GE del 18 de mayo del 2022.

ARTICULO 3º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>)

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los Doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintidos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


.....
Ing. Arturo Arroyo Ambia
GERENTE EJECUTIVO

Doc: 4882047
Exp: 2923671

